



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

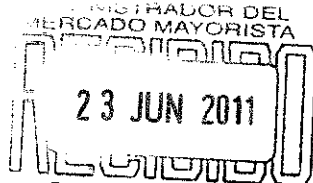
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 42 minutos del día 23 de junio de dos mil once, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-142-2011** de fecha **veintiuno de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Stephany Cori, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



[Signature]
(e) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

[Signature]
(f) Notificador

CNEE-142-2011

739

Exp.: GTPN-50-11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 20 minutos del día 23 de junio de dos mil once, en **2da. avenida 9-27 zona 1**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-142-2011** de fecha **veintiuno de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Senifer Palacios, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Transportista Eléctrica Centroamericana, S.A.

RECIBIDO

23 JUN 2011

GERENCIA NOTIFICADO

Fecha: Hora:

CNEE-142-2011

739

Exp.: GTPN-50-11


CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

/ EL MUNICIPIO DE PUERTO SAN JOSE, ESCUINTLA /
 En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 45 minutos del día VEINTICUATRO de junio de dos mil once, en kilómetro 103 carretera a Puerto Quetzal, Escuintla, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-142-2011** de fecha **veintiuno de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Portuaria Quetzal**, por medio de cédula de notificación que entrego a

ALISON RUSALOS, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

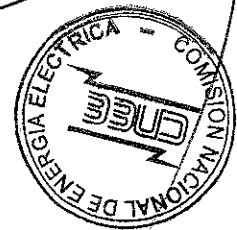
REITADO: LA CIUDAD DE GUATEMALA, EMITIDA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SAN JOSE, ESCUINTLA, LA 15.06.11.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
RECIBIDO
 24 JUN 2011
 DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES
 A las 10:49 P.M.

(f) Notificado

(f) Notificador

CNEE-142-2011
 739
 Exp.: GTPN-50-11





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-142-2011 Guatemala, 21 de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, presentó a esta Comisión, solicitud de acceso a la capacidad de transporte para el proyecto "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó copia simple del oficio número OF-DDE-330/10/2010/HLGB/hlg, de fecha siete de octubre de dos mil diez, emitido por la Delegación Departamental de Escuintla, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en la cual consta que el proyecto ya relacionado quedo registrado como Rehabilitación del Sistema Eléctrico, como parte del programa de reconstrucción Tormenta Agatha, en cumplimiento del Acuerdo Gubernativo 15-2010 mediante el cual se declaró en estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión con fecha veintiocho de abril de abril del año dos mil once emitió providencia por medio de la cual, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima respectivamente. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil once Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó memorial mediante la cual indico que: "...Se solicita que la conexión de la Empresa Portuaria Quetzal se realice en la forma indicada..." y el uno de junio de dos mil once, el Administrador del Mercado Mayorista, presentó memorial mediante el cual opinó lo siguiente: "...el Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para la autorización en que se autorice la conexión del proyecto "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte del proyecto "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal". Así mismo la Gerencia Jurídica de la Comisión, emitió opinión jurídica indicando que la entidad **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I) Aprobar la solicitud presentada por la entidad **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto: "Subestación en 69 kV del proyecto de rehabilitación del Sistema de Distribución Eléctrico de Puerto Quetzal", dicho proyecto consiste en: una subestación de transformación que incluye entre otros elementos un transformador de potencia con capacidad de 5/7 MVA y relación de tensión 66/13.2 kV; un línea de transmisión con tensión de 69 kV de aproximadamente dieciocho metros de longitud, que interconecta la subestación de la Empresa Portuaria Quetzal a la subestación Portuaria; un campo de línea con interruptor en 69 kV en la subestación Portuaria; una demanda de 4.135 MW; Banco de Capacitadores de 6 MVAR. La conexión al Sistema Nacional Interconectado se realizará directamente a la barra de 69 kV de la subestación Portuaria. El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 102 Autopista Escuintla-Puerto Quetzal, municipio de San José, Departamento de Escuintla. Se tiene previsto energizar en el segundo semestre de 2011.
- II) La entidad **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la fecha de conexión y entrada de operación del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - II.I. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;
 - II.II. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;
 - II.III. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas.
 - b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
- III) Es exclusiva responsabilidad de EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
- IV) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- IV.I. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
 - IV.II. Modificar o revocar la presente resolución, en caso de verificar incumplimiento de la presente resolución o del marco regulatorio vigente por parte de **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL.**

NOTIFÍQUESE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

